



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

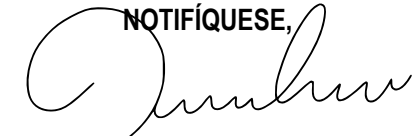
Rionegro, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0051400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **DARIO DE JESUS MAZO MONSALVE**
Demandado: **RIO ASEO TOTAL S.A. E.S.P**

Dentro del presente proceso, NO se acepta la renuncia presentada por el apoderado de la sociedad demandada, Dr. JUAN GUILLERMO MONROY HERRERA, mediante memorial allegado el día 21 de agosto de 2020 al correo electrónico, toda vez que la misma no cumple con los requisitos exigidos en el inciso 3 del artículo 76 del CGP, el cual establece: “La renuncia no pone termino al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación al poderdante en tal sentido”, dicho profesional no aportó la constancia de envío de comunicación al poderdante.

Con fundamento en el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita el aplazamiento de la audiencia que se encontraba programada para el día de hoy por cuanto no fue posible contactar a los testigos, se accede por UNA SOLA VEZ y se REPROGRAMA audiencia, por lo que se fija como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, la cual se celebrara de manera virtual.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.